

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

BA Desarrollos LLC

c.

República Argentina

(Caso CIADI No. ARB/23/32)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 1

Miembros del Tribunal

Sra. Deva Villanúa, Presidenta del Tribunal
Sr. Stephen L. Drymer, Árbitro
Sr. Luis Alberto González García, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Catherine Kettlewell

Asistente del Tribunal

Sr. Ethan Shannon-Craven

15 de marzo de 2024

Contenido y Orden del Día de la Primera Sesión

1.	Reglas de Arbitraje Aplicables	2
2.	Constitución del Tribunal y Declaraciones de los Miembros del Tribunal	2
3.	Honorarios y Gastos de los Miembros del Tribunal	3
4.	Presencia y Quórum	3
5.	Decisiones y Resoluciones del Tribunal	3
6.	Facultad para Fijar Plazos	4
7.	Secretaria del Tribunal	4
8.	Asistente del Tribunal	5
9.	Representación de las Partes	5
10.	Distribución de Costas y Pagos Anticipados al CIADI	6
11.	Lugar del Procedimiento	7
12.	Idioma del Procedimiento, Traducción e Interpretación	7
13.	Transmisión de Comunicaciones	9
14.	Número de Copias y Secuencia de los Escritos de las Partes	9
15.	Número y Secuencia de los Escritos – Calendario Procesal	11
16.	Exhibición de Documentos	12
17.	Presentación de Documentos	13
18.	Declaraciones Testimoniales e Informes Periciales	15
19.	Interrogatorio de Testigos y Peritos	16
20.	Aplicación de “soft law”	17
21.	Conferencia Organizativa Previa a la Audiencia	17
22.	Conferencias Relativas a la Gestión del Caso	18
23.	Audiencias	18
24.	Transcripción y Grabación de Audiencias y Sesiones	18
25.	Escritos Posteriores a la Audiencia y Declaración sobre Costos	19
26.	Protección de Datos y Ciberseguridad	19
27.	Solución Amistosa de Controversias	19
	Anexo A – Directrices para la Denominación de Archivos Electrónicos	21
	Anexo B – Calendario Procesal	23

Anexo C – Formato para las Solicitudes de Exhibición de Documentos	28
Anexo D – Listado Consolidado de Presentaciones Principales	29
Anexo E – Detalle de Costos.....	30

Introducción

La primera sesión del Tribunal se celebró el 26 de enero de 2024, a las 9:10 a.m., por videoconferencia. Se levantó la sesión a las 10:46 a.m.

Se realizó una grabación de la sesión, que fue subida a la plataforma de archivos compartidos del CIADI (Box), de lo cual se informó a los Miembros del Tribunal y a las Partes.

Participaron en la conferencia:

Miembros del Tribunal:

Sra. Deva Villanúa, Presidenta del Tribunal

Sr. Stephen L. Drymer, Árbitro

Sr. Luis Alberto González García, Árbitro

Secretariado del CIADI:

Sra. Catherine Kettlewell, Secretaria del Tribunal

Asistente del Tribunal:

Sr. Ethan Shannon-Craven

En representación de la Demandante:

Sra. Noiana Marigo, Freshfields Bruckhaus Deringer US LLP

Sra. Hinda Rabkin, Freshfields Bruckhaus Deringer US LLP

Sr. Juan Ignacio Amado Aranda, Freshfields Bruckhaus Deringer US LLP

Sra. Grace Lee, BA Desarrollos LLC

En representación de la Demandada:

Sr. Andrés de la Cruz, Subprocurador del Tesoro de la Nación

Sra. Mariana Mabel Lozza, Directora Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales, Procuración del Tesoro de la Nación

Sra. María Alejandra Etchegorry, Subdirectora Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales, Procuración del Tesoro de la Nación

Sra. Cintia Yaryura, Dirección Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales, Procuración del Tesoro de la Nación

Sr. Renzo Favilla, Dirección Nacional de Asuntos y Controversias Internacionales, Procuración del Tesoro de la Nación

El Tribunal y las Partes discutieron lo siguiente:

- El Borrador de Resolución Procesal No. 1, que la Secretaria del Tribunal envió a las Partes el 5 de enero de 2024; y
- Los comentarios de las Partes al Borrador de Resolución Procesal, recibidos 23 de enero de 2024, indicando los puntos en los que estaban de acuerdo y sus respectivas posiciones respecto a los puntos en los que no se pusieron de acuerdo.

Después de la primera sesión, las Partes acordaron enviar al Tribunal cierta información y acuerdos adicionales. Los abogados de la Demandante enviaron al Tribunal dicha información y acuerdos el 6 de febrero de 2024. Estos acuerdos transmitidos por los abogados de la Demandante fueron confirmados por la República Argentina el 7 de febrero de 2024. El 20 de febrero de 2024, el Tribunal solicitó a las Partes sus comentarios sobre ciertos puntos del calendario procesal y la tabla de costos, así como sus comentarios sobre las decisiones del Tribunal reflejados en un nuevo borrador de Resolución Procesal. El 27 de febrero de 2024, las Partes presentaron sus observaciones de manera simultánea. El 7 de marzo de 2024 el Tribunal pidió a las Partes que consideraran ciertos puntos y fechas para la(s) audiencia(s). El 13 de marzo de 2024, las Partes contestaron a las preguntas del Tribunal.

Habiendo examinado los documentos mencionados y las posiciones de las Partes, el Tribunal emite la siguiente Resolución:

Resolución

De conformidad con las Reglas de Arbitraje 27 y 29, esta primera Resolución Procesal establece las reglas procesales que regirán este procedimiento arbitral. El Calendario Procesal aplicable se adjunta como **Anexo B**.

1. Reglas de Arbitraje Aplicables

Artículo 44 del Convenio; Regla de Arbitraje 1

1.1. Este procedimiento se rige por las Reglas de Arbitraje del CIADI que entraron en vigor el 1 de julio de 2022.

2. Constitución del Tribunal y Declaraciones de los Miembros del Tribunal

Regla de Arbitraje 21

2.1. El Tribunal fue constituido el 27 de noviembre de 2023, de conformidad con el Convenio del CIADI y las Reglas de Arbitraje del CIADI. Las Partes confirmaron que el Tribunal se constituyó debidamente y que no tenían objeción alguna respecto del nombramiento de ninguno de los Miembros del Tribunal en virtud de la información brindada por cada integrante del Tribunal y la información disponible públicamente al momento de las respectivas designaciones luego de una búsqueda razonable.

2.2. Los Miembros del Tribunal presentaron oportunamente sus declaraciones firmadas, de conformidad con la Regla de Arbitraje 19(3)(b). El Secretariado del CIADI transmitió a las Partes las declaraciones de los árbitros, tras la respectiva aceptación de sus nombramientos, en las siguientes fechas: (i) la declaración del Sr. Stephen L. Drymer fue transmitida a las Partes el 5 de octubre de 2023 y actualizada el 11 de octubre y corregida el 28 de noviembre de 2023; (ii) la declaración del Sr. Luis Alberto González García fue transmitida el 10 de noviembre de 2023; y (iii) la declaración de la Sra. Deva Villanúa fue transmitida a las Partes el 27 de noviembre de 2023.

2.3. Los Miembros del Tribunal han confirmado que tienen suficiente disponibilidad durante los próximos 24 meses para dedicarse a este caso y que harán lo posible para

cumplir con todos los plazos para dictar las resoluciones, decisiones y el Laudo, de conformidad con la Regla de Arbitraje 12(1).

3. Honorarios y Gastos de los Miembros del Tribunal

Artículo 60 del Convenio; Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero; Arancel de Derechos, Honorarios y Gastos; Memorando de Honorarios y Gastos de los Árbitros del CIADI

3.1. Los honorarios y gastos de cada Miembro del Tribunal serán determinados y pagados de acuerdo con el Arancel de Derechos, Honorarios y Gastos del CIADI, y el Memorando de Honorarios y Gastos de los Árbitros del CIADI vigentes a la fecha en que se devenguen dichos honorarios y gastos.

4. Presencia y Quórum

Regla de Arbitraje 33

4.1. La participación de todos los Miembros del Tribunal por cualquier medio de comunicación apropiado será requerida tanto en la primera sesión como en las conferencias relativas a la gestión del caso y las audiencias, excepto cuando así lo dispongan las Reglas de Arbitraje o salvo acuerdo en contrario de las Partes.

4.2. Toda decisión adoptada por el Tribunal deberá ser fruto de la consulta y deliberación previa de todos los Miembros del Tribunal. El Tribunal tiene libertad para estructurar la forma en la que lleve a cabo dichas consultas y deliberaciones como estime apropiado.

5. Decisiones y Resoluciones del Tribunal

Artículo 48(1) del Convenio; Reglas de Arbitraje 10, 11(4), 12, 27 y 35

5.1. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por la mayoría de sus Miembros.

5.2. Las resoluciones, las decisiones y el Laudo pueden ser dictados por cualquier medio de comunicación apropiado.

5.3. Las resoluciones, las decisiones y el Laudo pueden firmarse electrónicamente.

5.4. La Presidenta está autorizada para firmar resoluciones procesales y decisiones en nombre del Tribunal.

5.5. Cuando el asunto sea urgente, la Presidenta podrá tramitar cuestiones administrativas sin consultar a los demás Miembros del Tribunal, sujeto a una posible reconsideración de dichas cuestiones por el Tribunal en pleno.

5.6. Las resoluciones y decisiones del Tribunal indicarán las razones sobre las cuales se fundamentan.

5.7. El Tribunal hará lo posible para emitir todas las decisiones, incluido el Laudo, dentro de los plazos prescritos por las Reglas de Arbitraje. Si el Tribunal no puede cumplir con un plazo aplicable, notificará a las Partes las circunstancias especiales que justifican la demora y la fecha en la que prevé dictar la resolución, la decisión o el

Laudo, de conformidad con la Regla de Arbitraje 12(2). En el caso de demoras vinculadas al dictado del Laudo por parte del Tribunal, el Tribunal proveerá a las Partes en lo sucesivo una actualización cada tres (3) meses.

- 5.8. Cualquier resolución o decisión del Tribunal, incluida la copia certificada del Laudo, se enviará electrónicamente a las Partes.

6. Facultad para Fijar Plazos
Reglas de Arbitraje 10 y 11

- 6.1. El Tribunal fijará y prorrogará plazos para la conclusión de cada actuación procesal bajo las Reglas de Arbitraje 10(1) y 11(3).
- 6.2. En el ejercicio de la facultad de fijar y prorrogar plazos en virtud de la Regla de Arbitraje 10(1), el Tribunal consultará a las Partes, en la medida de lo posible. Si el asunto es urgente, la Presidenta podrá fijar plazos sin consultar a las Partes o a los restantes Miembros del Tribunal conforme a la Regla de Arbitraje 10(3), sujeto a la posible reconsideración de dicha decisión por el Tribunal en pleno.
- 6.3. Las Partes podrán acordar prórrogas de plazos de conformidad con las Reglas de Arbitraje 11(2) y 11(3) siempre y cuando el Tribunal sea informado y se realicen esfuerzos para evitar interrupciones de la fecha de la audiencia establecida en el **Anexo B**. En caso de que una prórroga de plazo pudiera afectar la fecha de la audiencia establecida en el **Anexo B**, las Partes deberán consultar previamente al Tribunal.

7. Secretaria del Tribunal
Regla 28 del Reglamento Administrativo y Financiero

- 7.1. La Secretaria del Tribunal es la Sra. Catherine Kettlewell, Consejera Jurídica Superior del CIADI, o cualquier otra persona que el CIADI pudiera designar y notificar al Tribunal y a las Partes oportunamente.
- 7.2. Los datos de contacto para enviar copias de comunicaciones por correo electrónico, correo postal, y entregas de paquetes por servicios de mensajería internacional (*courier*) al Secretariado del CIADI son los siguientes:

Sra. Catherine Kettlewell
ICSID
MSN C3-300
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
U.S.A.
Tel.: + 1 (202) 473-7231
Fax: + 1 (202) 522-2615
Correo electrónico: ckettlewell@worldbank.org
Paralegal: Sr. Pedro Magariño
Correo electrónico: pmagarino@worldbank.org
Correo electrónico del CIADI: ARB/23/32@icsidcases.worldbank.org

7.3. Para entregas por servicio de mensajería local, los datos de contacto son los siguientes:

Sra. Catherine Kettlewell
ICSID
1225 Connecticut Ave. N.W.
(World Bank C Building)
3rd Floor
Washington, D.C. 20036
U.S.A.
Tel.: +1 (202) 458-1534

8. Asistente del Tribunal

- 8.1. Las Partes acordaron, a propuesta del Tribunal, en la designación del Sr. Ethan Shannon-Craven, de la firma Devarb, como Asistente del Tribunal, a los efectos de que realice las tareas específicas asignadas por el Tribunal, limitadas a labores meramente administrativas y logísticas del caso. Se distribuyó a las Partes una copia del *curriculum vitae* del Sr. Ethan Shannon-Craven. El Asistente del Tribunal estará sujeto a las mismas obligaciones de confidencialidad que los Miembros del Tribunal y ha firmado una declaración al efecto.
- 8.2. Las Partes también acordaron que el Asistente del Tribunal será remunerado directamente por la Presidenta del Tribunal, sin que su participación en el caso implique costos adicionales para las Partes, a excepción de los gastos asociados con la participación en la(s) audiencia(s), sesión(es) o reunión(es), como sigue: (i) los gastos reales de alojamiento y otros cargos cuando viaje a una audiencia, sesión o reunión celebrada fuera de su residencia hasta, pero sin exceder, US\$ 386 por día; y (ii) costos de transporte aéreo (en clase económica) y terrestre hacia y desde la ciudad donde se lleve a cabo la audiencia, sesión o reunión, como se describe en la carta del CIADI de 30 de noviembre de 2023.
- 8.3. El Tribunal podrá destituir discrecionalmente al Asistente del Tribunal. El Tribunal podrá nombrar un Asistente sustituto, previo consentimiento de las Partes. En dicho caso, el Tribunal enviará a las Partes el *curriculum vitae* y la declaración de independencia e imparcialidad del Asistente sustituto.

9. Representación de las Partes

Regla de Arbitraje 2

- 9.1. Cada Parte estará representada por sus asesores legales (indicados *infra*) y podrá designar apoderados, consejeros, abogados o asesores adicionales notificando sin demora al Tribunal y a la Secretaria del Tribunal de dicha designación.

Por la Demandante

Sra. Noiana Marigo
Sr. Lluís Paradell
Sra. Hinda Rabkin

Por la Demandada

Sr. Rodolfo Carlos Barra
Procurador del Tesoro de la Nación
Sr. Andrés de la Cruz

Sr. Diego Pérez
Sr. Juan Amado Aranda
Freshfields Bruckhaus Deringer US LLP
3 World Trade Center 175 Greenwich Street
Nueva York, NY 10007
Estados Unidos de América

Emails: noiana.marigo@freshfields.com
lluis.paradell@freshfields.com
hinda.rabkin@freshfields.com
diego.perez@freshfields.com
juan.amadoaranda@freshfields.com

Subprocurador del Tesoro de la Nación

Sra. Mariana Mabel Lozza
Directora Nacional, Dirección Nacional
de Asuntos y Controversias
Internacionales, Procuración del Tesoro
de la Nación

Sra. María Alejandra Etchegorry
Subdirectora Nacional, Dirección
Nacional de Asuntos y Controversias
Internacionales, Procuración del Tesoro
de la Nación

Posadas 1641
CP 1112ADC, Buenos Aires
República Argentina
Tel.: +54(11) 4804 3482 int. 2468

Correo electrónico para correspondencia:
grupo_ciadi@ptn.gob.ar

Correo electrónico para acceso a la
plataforma de archivos compartidos
(Box): ciadi-argentina@ptn.gob.ar

- 9.2. Cuando exista una relación entre un nuevo representante legal o perito y un árbitro que, en opinión del Tribunal, pueda crear un conflicto de intereses que pudiera dar lugar a la recusación de dicho árbitro, el Tribunal podrá adoptar las medidas adecuadas para garantizar la integridad del arbitraje, previa consulta a las Partes.

10. Distribución de Costas y Pagos Anticipados al CIADI – División de Anticipos

Artículo 61(2) del Convenio; Regla 15 del Reglamento Administrativo y Financiero; Regla de Arbitraje Rule 50

- 10.1. Las Partes deberán sufragar los costos directos del procedimiento en partes iguales, sin perjuicio de la decisión final del Tribunal sobre la distribución de las costas.
- 10.2. Tras el registro de la solicitud de arbitraje, mediante carta del 4 de agosto de 2023, el CIADI solicitó que la Demandante pagara US\$ 200,000 para sufragar los gastos iniciales del procedimiento hasta la primera sesión. El CIADI recibió el pago de la Demandante el 1 de septiembre de 2023. Tras la constitución del Tribunal, mediante carta del 27 de noviembre de 2023, el CIADI solicitó que las Partes pagaran US\$400,000 para sufragar los costos estimados de la siguiente fase del procedimiento. El pago realizado por la Demandante el 1 de septiembre de 2023 se considera un pago parcial respecto del anticipo solicitado.
- 10.3. Con fecha de 27 de febrero de 2024, la Demandada indicó que no iba a realizar el pago del anticipo solicitado debido a “las actuales circunstancias económicas, financieras,

administrativas y sociales de la República Argentina”. El 29 de febrero de 2024, la Demandante solicitó que Argentina cumpliera con la solicitud del CIADI de depositar el anticipo y solicitó al Tribunal que “tenga en cuenta la conducta dilatoria de la Argentina al momento de decidir sobre el marco procesal del presente procedimiento, dado que BA Desarrollos puede verse obligada a cubrir la totalidad del costo del procedimiento, sujeto al laudo del Tribunal sobre costas”. [Traducción del Tribunal]. Con fecha de 4 de marzo de 2024, el Tribunal acusó recibo de dicha comunicación y, de conformidad con la Regla 16 del Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI, el Centro notificó a las Partes de la falta de pago e invitó a cualquiera de las Partes a pagar el monto pendiente de USD 200,000 a más tardar el 19 de marzo de 2024.

- 10.4. En el momento de la firma de esta Resolución Procesal aún no se ha abonado el monto pendiente.
- 10.5. El CIADI solicitará anticipos adicionales en la medida en que sean necesarios. Dichas solicitudes irán acompañadas de un estado de cuenta provisional detallado.

11. Lugar del Procedimiento

Artículos 62 y 63 del Convenio; Regla de Arbitraje 32

- 11.1. El lugar del procedimiento será Washington, D.C. Las audiencias presenciales se realizarán, en Washington, D.C., salvo acuerdo en contrario entre las Partes y el Tribunal. No obstante lo anterior, si el Tribunal determina que por alguna razón extraordinaria la audiencia debe celebrarse en un lugar distinto, éste propondrá a las Partes un lugar alternativo. Si las Partes no acordaran el lugar de la audiencia, la misma se celebrará en el lugar que el Tribunal determine sea el más conveniente.
- 11.2. Los Miembros del Tribunal podrán deliberar en cualquier lugar y por cualquier medio que consideren conveniente.

12. Idioma del Procedimiento, Traducción e Interpretación

Regla 32 del Reglamento Administrativo y Financiero; Regla de Arbitraje 7

- 12.1. Los idiomas del procedimiento son el español y el inglés.

Para comunicaciones

- 12.2. La correspondencia de rutina, administrativa o procedimental dirigida a o enviada por la Secretaría del CIADI o el Tribunal será efectuada en cualquiera de los idiomas procesales.

Para escritos, informes, declaraciones y documentos de respaldo

- 12.3. Los escritos, informes periciales y declaraciones de testigos se presentarán en cualquiera de los idiomas procesales, siempre que se presente una traducción al otro idioma procesal dentro de los veintiún (21) días siguientes.
- 12.4. Las presentaciones escritas que no sean correspondencia de rutina, administrativa o procedimental (contemplada en la § 12.2 precedente) y que no estén previstas en el Calendario Procesal adjunto como **Anexo B**, podrán presentarse en cualquiera de los

idiomas procesales siempre que se presente una traducción al otro idioma procesal dentro de:

- 12.4.1. los tres (3) días siguientes, si se trata de presentaciones de cinco (5) o menos páginas,
 - 12.4.2. los catorce (14) días siguientes, si se trata de presentaciones entre seis (6) y cuarenta (40) páginas, y
 - 12.4.3. los veintiún (21) días siguientes, si se trata de presentaciones de más de cuarenta (40) páginas.
- 12.5. En los casos previstos en §12.3 y §12.4, solo la versión en idioma original del escrito, informe pericial, declaración de testigo o presentación escrita será considerada auténtica.
 - 12.6. La documentación de respaldo se podrá presentar en cualquiera de los idiomas procesales. Las Partes y el Tribunal podrán citar un documento preparado en cualquiera de los idiomas procesales en su idioma original sin necesidad de traducirlo.
 - 12.7. El Tribunal puede requerir que una Parte traduzca cualquier documento total o parcialmente, incluyendo documentos preparados en cualquiera de los idiomas procesales.
 - 12.8. La documentación de respaldo será presentada en su idioma original. Las Partes podrán presentar documentación de respaldo que haya sido originalmente preparada en otros idiomas (distinto de los idiomas procesales), siempre y cuando presenten una traducción de dicha documentación (o de los extractos relevantes) al inglés dentro de los veintiún (21) días posteriores a su presentación en idioma original.
 - 12.9. Las traducciones no tendrán que estar certificadas. En caso de que haya una disputa sobre la traducción presentada, las Partes intentarán llegar a una traducción acordada y, en su caso, someterán los puntos de desacuerdo a consideración del Tribunal.

Para reuniones y audiencias con el Tribunal

- 12.10. Las Partes, el Tribunal, la Secretaria del Tribunal y el Asistente del Tribunal podrán utilizar cualquier idioma procesal en forma discrecional durante las reuniones procesales y Audiencias con el Tribunal. Salvo que las Partes informen lo contrario al CIADI, se proveerá interpretación simultánea del inglés al español y viceversa.
- 12.11. Dicho lo anterior, las reuniones procesales se realizarán, preferentemente, en idioma español, permitiendo a cualquiera de los intervinientes expresarse en inglés si así lo prefiere.
- 12.12. Las Partes notificarán al Tribunal qué testigos o peritos requieren interpretación, tan pronto como sea posible y a más tardar en la Reunión Organizativa Previa a la Audiencia (véase el **Anexo B** *infra*).
- 12.13. El testimonio de un testigo llamado a interrogatorio durante la audiencia que desee declarar en un idioma distinto al español o al inglés debe ser interpretado simultáneamente a ambos idiomas procesales.

- 12.14. Los costos de interpretación se pagarán con cargo a los pagos anticipados efectuados por las Partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal sobre cuál de las Partes asumirá en última instancia dichos costos.
- 12.15. Los documentos intercambiados entre las Partes en virtud del §16 *infra* (Exhibición de documentos) pueden presentarse en su idioma original y no necesitan ser traducidos.

Para Resoluciones Procesales del Tribunal

- 12.16. El Tribunal emitirá inicialmente cualquier resolución procesal en un idioma del procedimiento y, posteriormente, en el otro idioma del procedimiento. Ambas versiones serán igualmente auténticas. El Tribunal podrá citar un documento preparado en cualquiera de los idiomas procesales en su idioma original.

Para el Laudo y toda otra decisión

- 12.17. El Tribunal dictará el laudo y toda otra decisión en inglés y español simultáneamente. Ambas versiones serán igualmente auténticas.

13. Transmisión de Comunicaciones

Regla de Arbitraje 6

- 13.1. Las comunicaciones escritas de cada parte se enviarán por correo electrónico o a través de la plataforma de archivos compartidos del CIADI (BOX) en caso de que el tamaño de los archivos no permita su envío por correo electrónico, a la contraparte, al Tribunal, a la Secretaria del Tribunal y al Asistente del Tribunal.
- 13.2. Las versiones electrónicas de las comunicaciones que deben presentarse simultáneamente (por orden del Tribunal o acuerdo de las Partes) deberán enviarse únicamente a la Secretaria del Tribunal, quien las enviará a la contraparte, al Tribunal y al Asistente del Tribunal una vez recibidas las comunicaciones de ambas Partes.
- 13.3. Las Partes no deberán copiar a la Secretaria del Tribunal cuando se envíen comunicaciones directas entre ellas que no deseen que sean transmitidas al Tribunal.
- 13.4. Los datos de contacto de los Miembros del Tribunal son:

Sra. Deva Villanúa
deva.villanua@devarbitration.com
Príncipe de Vergara 109
28002 Madrid, España
+34 650 12 81 74

Sr. Stephen L. Drymer
sdrymer@woods.qc.ca
2000 McGill College Ave., Suite
1700
Montreal, Quebec H3A 3H3
Canadá
+1 514 370.8745

Sr. Luis Alberto González García
LuisGonzalezGarcia@matrixlaw.co.uk
Griffin Building, Gray's Inn
Londres, WC1R 5LN
Reino Unido
+44 (0)20 7404 3447

14. Número de Copias y Secuencia de los Escritos de las Partes

Reglas de Arbitraje 4, 5 y 9

- 14.1. En la fecha de presentación correspondiente según el Calendario Procesal en el **Anexo B**, las Partes deberán:

- 14.1.1. Enviar por correo electrónico al Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, al Asistente del Tribunal y a la contraparte una versión electrónica del escrito junto con las declaraciones testimoniales, los informes periciales y un índice de toda la documentación de respaldo (es decir, todos los anexos documentales y las autoridades legales) (la “*Presentación Electrónica por Correo*”);¹ y
- 14.1.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles² contados a partir de la Presentación Electrónica por Correo, subir el escrito principal con todos las declaraciones testimoniales, los informes periciales y documentación de respaldo, así como también un índice actualizado y consolidado de la documentación de soporte, a la carpeta que ha sido creada por el CIADI a los fines del presente caso en la plataforma de archivos compartidos del CIADI (Box).³ Las traducciones deberán subirse al Box en el plazo indicado en §12.8. El índice consolidado podrá contener hipervínculos a la documentación de soporte. Se realizarán los hipervínculos sobre un índice consolidado de las presentaciones de ambas partes, en la instancia previa a la audiencia.
- 14.1.3. En la medida en que la calidad del archivo digital lo permita, las versiones electrónicas de los escritos, declaraciones testimoniales, informes periciales, pruebas documentales y autoridades legales deberán estar en un formato que permita copia y búsqueda (OCR PDF o Word), que puedan editarse y accederse sin clave. Las hojas de cálculo o tablas que sean creadas por las Partes y/o sus peritos, así como también aquellas cuyo formato original sea editable, deberán ser presentadas en forma editable, todas las fórmulas visibles y todos los datos de entrada rastreables; deberán mostrarse las fuentes de cualquier dato utilizado en la creación de hojas de cálculo y tablas.
- 14.2. Todos los escritos contendrán páginas y párrafos numerados consecutivamente, incluirán un índice y el título del escrito en el encabezamiento de cada página e irán acompañados de un índice consolidado de toda la documentación de respaldo que la Parte haya presentado hasta la fecha del escrito. El índice deberá ser presentado (i) en formato PDF y (ii) en formato Excel, siguiendo los criterios que figuran en el **Anexo D**. Asimismo, en el índice de documentación de respaldo se indicará el número de documento, la fecha del documento, el escrito con el que se presentó y el idioma del documento, siguiendo las directrices que figuran en el **Anexo A**.
- 14.3. Al concluir la fase escrita del procedimiento, con una antelación no menos a tres (3) semanas antes del comienzo de la audiencia, las Partes subirán a la plataforma de intercambio de archivos (Box), en un formato que pueda descargarse fácilmente, una copia electrónica de todo el expediente del caso (incluidos los escritos, declaraciones testimoniales, informes periciales, pruebas documentales, autoridades legales, y

¹ Por favor tomen nota de que el servidor del Banco Mundial no acepta correos electrónicos de más de 25 MB.

² “Días hábiles” deben entenderse como aquellos en la República Argentina o en los Estados Unidos de Norteamérica, dependiendo de en quién recaiga el deber de subir los documentos a la carpeta de archivos compartidos. En el momento en que efectúe la Presentación Electrónica por Correo, la Parte que se beneficie de días inhábiles diferentes de los días sábados y domingos informará a la contraparte, al Tribunal, a la Secretaria del CIADI y al Asistente del Tribunal sobre la fecha en que efectuará la presentación por medio de la plataforma de archivos compartidos del CIADI (Box).

³ La documentación de respaldo deberá ser cargada en archivos individuales, y no en formato “.zip”.

decisiones y resoluciones del Tribunal hasta la fecha) con un índice consolidado con hipervínculos a todos los documentos de conformidad con el **Anexo A** y el **Anexo D**.⁴

- 14.4. La fecha oficial de recepción de un escrito o comunicación escrita será aquella en la que la versión electrónica se envíe a la Secretaria del Tribunal por correo electrónico.
- 14.5. Se considerará que una presentación se ha realizado dentro del plazo si se envía por una Parte antes de la medianoche, hora de Washington, D.C., en la fecha pertinente. Si una presentación cae en sábado o domingo, o en el caso de la Demandada en un feriado en Argentina, o en el caso de la Demandante, en un feriado en los Estados Unidos, la fecha pertinente es el siguiente día hábil. En caso de que el plazo caiga en día festivo en el país de la Demandante o de la Demandada, la Parte que se beneficie de la festividad informará a la contraparte, al Tribunal, a la Secretaria del CIADI y al Asistente del Tribunal sobre la festividad y comunicará la fecha de presentación.
- 14.6. Retrasos mínimos en la realización de la Presentación Electrónica por Correo imputables a cuestiones técnicas o similares no serán considerados incumplimientos del plazo en los términos de la Regla de Arbitraje 11(3).

15. Número y Secuencia de los Escritos – Calendario Procesal

Regla de Arbitraje 30

- 15.1. El procedimiento consistirá en una fase escrita seguida de una fase oral.
- 15.2. El número y la secuencia de los escritos, así como las fechas en que deberán presentarse, serán los que figuran en el **Anexo B**. Cualquier modificación del Calendario Procesal se reflejará en un **Anexo B** actualizado.
- 15.3. Los primeros escritos de las Partes expondrán los hechos, la argumentación jurídica y las pretensiones. Las Partes deberán esforzarse por cumplir con su carga de la prueba en sus primeros escritos y no deberán basarse en escritos posteriores para aportar pruebas de alegaciones no fundamentadas realizadas en los primeros escritos. Los escritos posteriores de las Partes se limitarán a responder a los argumentos que la contraparte haya planteado en su escrito anterior.
- 15.4. No se permitirá a ninguna de las Partes presentar escritos adicionales fuera del Calendario Procesal del **Anexo B**, salvo que el Tribunal determine que concurren circunstancias excepcionales sobre la base de una solicitud escrita motivada de dicha Parte seguida de observaciones de la otra Parte y sin perjuicio de las presentaciones a las que habilitan las Reglas de Arbitraje y el Convenio CIADI.

⁴ Para garantizar el funcionamiento adecuado del índice de hipervínculos, toda la subcarpeta se alojará dentro de una misma carpeta y luego se subirá a Box en un único archivo en formato “.zip”. En caso de que el tamaño del archivo zip no permita cargarlo a Box, las Partes deberán cargar la carpeta estructurada de archivos a una subcarpeta específica en la plataforma de intercambio de archivos Box, incluyendo un índice consolidado (sin hipervínculos).

16. Exhibición de Documentos

Artículo 43(a) del Convenio; Reglas de Arbitraje 5 y 36-40

- 16.1. Cada Parte podrá solicitar a la otra la presentación de documentos a los que no tenga acceso la Parte solicitante y que sean relevantes y sustanciales para la resolución de la controversia (la ***Solicitud de Exhibición de Documentos***) en la fecha establecida a tal efecto en el **Anexo B**.
- 16.2. Las Partes acuerdan que la Solicitud de Exhibición de Documentos no podrá estar justificada en la necesidad de probar alegaciones de la otra Parte. Dichos asuntos serán determinados por el Tribunal con base en las reglas de carga de la prueba.
- 16.3. Toda Solicitud de Exhibición de Documentos deberá incluir:
 - 16.3.1. Una descripción precisa de cada documento solicitado que sea suficiente para identificarlo o una descripción suficientemente detallada (incluyendo, en la medida de lo posible, el asunto de que se trate, autor, destinatario, fechas estimadas, etc.) de una categoría de documentos concreta y específica. La Parte que solicita una categoría específica de documentos deberá identificar, en la medida de lo posible, las fechas iniciales y finales de dicha categoría, así como también indicar la persona o entidad que emitió los documentos; y
 - 16.3.2. Una explicación de en qué forma los documentos requeridos son relevantes para el caso y sustanciales para su resolución, con referencia a los párrafos de los escritos, declaraciones testimoniales o informes periciales de la Parte requirente, en caso de corresponder.
- 16.4. La Solicitud de Exhibición de Documentos deberá seguir el formato del **Anexo C**. No se enviará copia de la Solicitud de Exhibición de Documentos al Tribunal ni a la Secretaria del Tribunal ni al Asistente del Tribunal.
- 16.5. Cada una de las Partes presentará por escrito sus respuestas u objeciones a los documentos solicitados (la ***Respuesta sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos***), de conformidad con el calendario del **Anexo B** y en el formato del **Anexo C**. La Respuesta sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos no se enviará con copia al Tribunal ni a la Secretaria del Tribunal ni al Asistente del Tribunal. La Parte solicitante presentará por escrito sus comentarios sobre cualquier respuesta u objeción que se haya formulado a las solicitudes de documentos, en la medida en que existan controversias pendientes en relación con dichas solicitudes (la ***Réplica a la Respuesta sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos***), de conformidad con el calendario del **Anexo B** y en el formato del **Anexo C**. En esta oportunidad sí se enviará copia a la Secretaria del Tribunal.
- 16.6. Los documentos solicitados por una Parte cuya exhibición no haya sido objetada por la otra Parte serán exhibidos por esta última en la fecha especificada en el **Anexo B**.
- 16.7. El Tribunal empleará sus mayores esfuerzos para dirimir cualquier solicitud de exhibición de documentos que se encuentre controvertida a más tardar en el plazo límite establecido en el **Anexo B**. Sin perjuicio de las disposiciones aplicables de las Reglas de Arbitraje del CIADI, el Tribunal podrá tomar en consideración los artículos 3 y 9 de las Reglas de la IBA (International Bar Association) sobre Práctica de Prueba

en el Arbitraje Internacional (2020), así como otros instrumentos que puedan servir de referencia.

- 16.8. La Solicitud de Exhibición de Documentos de ambas Partes, la Respuesta a la Solicitud de Exhibición de Documentos de ambas Partes y la Réplica a la Respuesta a la Solicitud de Exhibición de Documentos de ambas Partes serán en inglés. Las Partes no deberán traducir estas presentaciones, a excepción de la Solicitud de Exhibición de Documentos de la Demandante que la Demandante deberá presentar en español y en inglés simultáneamente. La decisión del Tribunal será emitida en español.
- 16.9. En caso de que la objeción de una Parte no sea acogida por el Tribunal, dicha Parte deberá exhibir los documentos solicitados en la fecha especificada en el **Anexo B**.
- 16.10. Los documentos exhibidos de conformidad con esta Sección deberán ser transmitidos de forma electrónica (vía correo electrónico, plataforma de archivos compartidos o dispositivo USB) directamente a la parte solicitante sin copia al Tribunal, el Asistente del Tribunal o a la Secretaria del Tribunal, dentro del plazo indicado en el **Anexo B**, y organizados por las categorías indicadas en la Solicitud de Documentos.
- 16.11. Los documentos exhibidos conforme a esta Sección (ya sea en forma voluntaria o por orden del Tribunal) no deberán considerarse como parte del expediente a menos que la parte solicitante los presente como anexos conforme al Calendario Procesal adjunto como **Anexo B** y los términos del mismo, o de conformidad con cualquier otra resolución procesal o decisión aplicable.

17. Presentación de Documentos

Artículo 44 del Convenio; Regla de Arbitraje 5

- 17.1. El Memorial de Demanda y el Memorial de Contestación irán acompañados de las pruebas documentales en las que se basen las Partes, incluidos los anexos documentales y las autoridades legales. Las pruebas documentales adicionales en las que se basen las Partes en respuesta se presentarán junto con la Réplica y la Dúplica.
- 17.2. Los documentos deberán presentarse en la manera y forma establecidos en el §14, *supra*. Las Partes presentarán las pruebas documentales una sola vez. Las pruebas documentales que hayan sido presentadas con los escritos principales no tienen que ser presentadas de nuevo junto con las declaraciones testimoniales y los informes periciales aun si se hace referencia a estas en tales declaraciones o informes.
- 17.3. Las Partes harán referencia específica a las pruebas que respalden cada alegación fáctica. Si un anexo consta de más de una página, las Partes se referirán a la página específica y al número de párrafo (de ser aplicable) en el que se basan. Las Partes podrán destacar la sección pertinente del anexo correspondiente.
- 17.4. Todos los documentos y otras pruebas deberán encontrarse referenciados en los respectivos escritos de las Partes. Las Partes deberán abstenerse de reunir pruebas sin una referencia específica en la presentación a la que acompañan.
- 17.5. A ninguna de las Partes se le permitirá presentar documentos adicionales o de respuesta u otras pruebas al margen de las presentaciones acordadas en el Calendario Procesal adjunto como **Anexo B**, salvo que el Tribunal determine que existen circunstancias especiales con fundamento en una solicitud escrita oportuna y razonada seguida de

observaciones de la otra Parte.

- 17.5.1. En caso de que una Parte solicite autorización para presentar pruebas adicionales o de respuesta, esa Parte deberá abstenerse de anexar a su solicitud las pruebas que pretende presentar y de revelar su contenido más allá de una descripción general.
- 17.5.2. Si el Tribunal admite tal solicitud para la presentación de prueba adicional o de respuesta, el Tribunal se asegurará de que la otra Parte tenga oportunidad suficiente de formular sus observaciones respecto de dicha prueba y presentar prueba estrictamente limitada a responder la presentación de prueba adicional.
- 17.6. El Tribunal podrá solicitar a las Partes que presenten documentos u otras pruebas de conformidad con la Regla de Arbitraje 36(3).
- 17.7. La prueba deberá ser presentada de la siguiente forma:
 - 17.7.1. Los anexos documentales y las autoridades legales habrán de ser numerados de manera consecutiva a lo largo del procedimiento.
 - 17.7.2. El número de cada anexo documental presentado por la Demandante estará precedido por la letra “C-” y el de cada autoridad legal por “CL-”. El número de cada anexo documental presentado por la Demandada estará precedido por la letra “R-” y el de cada autoridad legal por “RL-”.
 - 17.7.3. Salvo en el caso de múltiples documentos destinados a probar la cuantificación de una misma categoría indemnizatoria (por ejemplo, facturas), una Parte no deberá presentar múltiples documentos vinculados a una misma materia como un solo anexo documental. Esta regla no se aplicará a los anexos documentales ya presentados por la Demandante junto con su Solicitud de Arbitraje.
 - 17.7.4. Las pruebas documentales y las autoridades legales deben ser numeradas en forma consecutiva a lo largo de este procedimiento, comenzando con “C-001” y “R-”, y “CL-001” y “RL-001”, respectivamente. La numeración deberá indicar el idioma del documento, por ejemplo, C-001-ENG para un documento presentado únicamente en inglés, C-001-SPA para un documento presentado únicamente en español y C-001-ENG/SPA para un documento presentado simultáneamente en inglés y español. El número de la prueba documental o autoridad legal podrá aparecer en la primera página del documento y se incorporará al nombre del archivo de acuerdo con el §17.7.5 *infra*.
 - 17.7.5. Los archivos electrónicos y los índices deberán seguir las directrices que figuran en el **Anexo A**.
- 17.8. Las copias de las pruebas documentales se tendrán como auténticas y completas, salvo que hayan sido específicamente objetadas por la otra Parte, en cuyo caso el Tribunal determinará si se requiere su autenticación.
- 17.9. En la audiencia (o las audiencias de resultar aplicable), las Partes pueden utilizar diapositivas de PowerPoint y anexos demostrativos (como gráficos, tabulaciones, etc. que recopilen información que conste en el expediente pero que no se hayan presentado en esa forma), siempre que (i) identifiquen la fuente en el expediente de la que se deriva la información, y (ii) no contengan nueva información o pruebas que no consten en el expediente.

- 17.10. La Parte que tenga la intención de utilizar anexos demostrativos durante la audiencia (o las audiencias de resultar aplicable) deberá numerarlos (precedidos de “CD-” para la Demandante y de “RD-” para la Demandada) y distribuir una copia electrónica mediante correo electrónico a toda la lista de distribución de correo electrónico de cada Parte, los Miembros del Tribunal, la Secretaria del Tribunal, el Asistente del Tribunal, estenógrafos e intérpretes, según sea necesario, 10 minutos antes de ser utilizados.
- 17.11. Además, inmediatamente después del final del día de la audiencia en que se utiliza la prueba demostrativa correspondiente, las Partes deberán subir dicho anexo demostrativo a la carpeta del caso en la plataforma de intercambio de archivos Box, designando cada una con el número correspondiente “CD-” o “RD-”.

18. Declaraciones Testimoniales e Informes Periciales

Artículo 43(a) del Convenio; Regla de Arbitraje 38

- 18.1. Las Partes deberán presentar las declaraciones testimoniales y los informes periciales junto con sus escritos. Las declaraciones testimoniales y los informes periciales presentados con la Réplica y la Dúplica deberán referirse a los argumentos o posiciones expresados por la contraparte o sus testigos o peritos en su presentación inmediatamente anterior.
- 18.2. El Tribunal no admitirá ninguna declaración testimonial que no haya sido presentada junto con los escritos, salvo que el Tribunal determine que existen circunstancias excepcionales para ello con base en una petición fundamentada, seguida de observaciones de la otra Parte (conforme al procedimiento descrito en el §17.5 *supra*).
- 18.3. Cada declaración testimonial deberá estar firmada y fechada por el testigo y deberá incluir:
 - 18.3.1. Una declaración detallando cualquier relación pasada y presente del testigo con cualquier Parte, representante legal o Miembro del Tribunal;
 - 18.3.2. Una descripción de la posición y las calificaciones del testigo, si es pertinente;
 - 18.3.3. Las fuentes de información del testigo en cuanto a los hechos contenidos en la declaración testimonial, suficiente para servir como prueba de ese testigo en el asunto en disputa;
 - 18.3.4. Todos los documentos en los que se basa el testigo que no hayan sido presentados antes (que se presentarán con numeración secuencial como documentos, como se indica en el **Anexo A**);
 - 18.3.5. Una declaración sobre el idioma en que se preparó originalmente la declaración del testigo y el idioma en que el testigo prevé prestar testimonio en la audiencia; y
 - 18.3.6. Una declaración confirmando que no ha recibido pago alguno por la elaboración de la declaración testimonial o, en su caso, que no ha recibido pagos más allá de (i) reembolso de gastos incurridos durante la preparación de la declaración testimonial y/o (ii) compensación razonable por el tiempo incurrido para preparar la declaración testimonial, indicando en este último supuesto, el monto total de dicha compensación.
 - 18.3.7. Una declaración de la veracidad de la declaración del testigo.

- 18.4. Las declaraciones testimoniales deben ser presentadas en un formato de archivo electrónico que permita la búsqueda y numeradas consecutivamente en páginas, encabezamientos y párrafos.
- 18.5. No será impropio que una Parte, sus oficiales, empleados, asesores jurídicos u otros representantes entrevisten a sus testigos o testigos potenciales, discutan con ellos su posible testimonio y preparen sus declaraciones testimoniales.
- 18.6. Los informes periciales serán fechados y firmados por el experto o los expertos y contendrán:
 - 18.6.1. El nombre completo del experto o de los expertos;
 - 18.6.2. Una declaración en la que se detallen las relaciones pasadas y presentes del experto con cualquier Parte, representante legal o Miembro del Tribunal;
 - 18.6.3. Una breve descripción de las calificaciones del experto o de los expertos;
 - 18.6.4. Una breve descripción de las instrucciones con arreglo a las cuales da sus opiniones y conclusiones;
 - 18.6.5. Una declaración de su independencia de las Partes, sus asesores legales y el Tribunal;
 - 18.6.6. Una declaración de los hechos en los que basa sus opiniones y conclusiones;
 - 18.6.7. Sus opiniones y conclusiones, incluyendo una descripción de los métodos, pruebas e información utilizados para llegar a las conclusiones;
 - 18.6.8. Los documentos en los que se basen para preparar su informe, que, a menos que ya hayan sido presentados por las Partes, se proveerán como anexos del informe (que podrán tener su propia numeración secuencial de conformidad con el **Anexo A**); las hojas de cálculo o tablas preparadas por los peritos, así como también aquellas cuyo formato original sea editable deberán poder editarse y todas las fórmulas deberán estar visibles; los datos utilizados en la creación de hojas de cálculo y cuadros deberán indicar su fuente; y
 - 18.6.9. La declaración de su genuina creencia en las opiniones expresadas en el informe.
- 18.7. Los informes periciales deben ser presentados en un formato de archivo electrónico que permita la búsqueda y numeradas consecutivamente en páginas, encabezamientos y párrafos, así como un índice detallado.

19. Interrogatorio de Testigos y Peritos

Regla de Arbitraje 38

- 19.1. Una Parte podrá ser llamada por la contraparte a presentar en la audiencia para el contrainterrogatorio a cualquier testigo de hecho o perito cuyo testimonio escrito haya sido presentado con los escritos principales. Asimismo, cada Parte podrá solicitar al Tribunal convocar a declarar a un testigo o perito que no haya sido llamado a contrainterrogatorio por la contraparte, motivando su solicitud. En el caso que el Tribunal admita tal solicitud, la contraparte deberá informar si desea contrainterrogar al testigo el día hábil siguiente. El Tribunal emitirá su decisión a la mayor brevedad posible.

- 19.2. El Tribunal podrá descartar la declaración de un testigo o experto llamado a declarar en la audiencia que no comparezca a la audiencia sin razones justificadas. El examen por videoconferencia podrá permitirse por razones justificadas a discreción del Tribunal.
- 19.3. El Tribunal podrá llamar a declarar a cualquier testigo o perito, aunque su conainterrogatorio o declaración en la audiencia no se haya propuesto por las Partes. El Tribunal podrá hacer uso de esta prerrogativa para garantizar una equilibrada representación de los testigos y peritos de las Partes en la Audiencia.
- 19.4. Las Partes notificarán los testigos y peritos que tienen la intención de llamar para conainterrogatorio o proponer para declarar en la audiencia en las fechas especificadas en el Calendario Procesal del **Anexo B**. Poco después de las notificaciones de las Partes, el Tribunal indicará, en su caso, qué testigos o peritos, no convocados por las Partes, desea interrogar, según lo previsto en el **Anexo B**.
- 19.5. Los testigos y peritos serán examinados por cada Parte bajo el control del Tribunal de acuerdo con la agenda de audiencia que eventualmente se establezca.
- 19.6. Las demás reglas que gobiernan el interrogatorio de testigos y expertos serán acordadas por las Partes en forma previa a la audiencia y, a falta de acuerdo, serán decididas por el Tribunal luego de la conferencia organizativa previa a la audiencia.

20. Aplicación de “soft law”

- 20.1. Sin perjuicio de que este procedimiento se rige por las Reglas de Arbitraje del CIADI, cuando el Tribunal emita las resoluciones y decisiones necesarias para la tramitación del procedimiento podrá referirse a otras reglas que puedan ser relevantes, en la medida en que no estén en conflicto con el Convenio CIADI, las Reglas de Arbitraje del CIADI ni el Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI.

21. Conferencia Organizativa Previa a la Audiencia

- 21.1. Se celebrará una conferencia organizativa previa a la audiencia en una fecha a ser determinada por el Tribunal previa consulta a las Partes, pero al menos 45 días antes del primer día de la audiencia. Dicha conferencia incluirá una videoconferencia entre el Tribunal y las Partes y abordará cualquier asunto procesal, administrativo y logístico pendiente (incluida, por ejemplo, la modalidad de interpretación y transcripción) en preparación para la audiencia.
- 21.2. Dentro de siete (7) días contados a partir de la celebración de la conferencia de organización previa a la audiencia, se emitirá una resolución procesal por parte del Tribunal con las decisiones adoptadas en relación con la organización de la audiencia.

22. Conferencias Relativas a la Gestión del Caso
Regla de Arbitraje 31

- 22.1. El Tribunal podrá convocar una conferencia relativa a la gestión del caso con las Partes de conformidad con la Regla de Arbitraje 31 con el fin de (i) identificar hechos no controvertidos (por ejemplo, mediante una cronología conjunta de los hechos); (ii) aclarar y reducir las cuestiones en disputa (por ejemplo, mediante preguntas del Tribunal y/o esqueleto de argumentos); o (iii) abordar cualquier otra cuestión procesal o sustantiva relacionada con la solución de la controversia (por ejemplo, nombramiento de un perito designado por el Tribunal, presentación de pruebas). Dicha conferencia relativa a la gestión del caso podrá celebrarse luego de la segunda ronda de presentación de escritos, previa consulta a las Partes.

23. Audiencias
Regla de Arbitraje 32

- 23.1. El procedimiento oral consistirá en una audiencia para el interrogatorio de testigos y peritos, si los hubiere, y para los alegatos orales.
- 23.2. Las audiencias sobre cuestiones meramente procesales serán, en principio, virtuales, salvo que el Tribunal considere que, dada su relevancia y previa consulta a las Partes, la presencia deber ser física y no virtual.
- 23.3. Las audiencias sobre jurisdicción y/o fondo se celebrarán, en principio, en persona o en formato híbrido, salvo que el Tribunal, por razones de imperiosa necesidad, decida realizarlas de forma virtual, previa consulta a las Partes.
- 23.4. Si en alguna de las audiencias sobre jurisdicción o cualquier cuestión de fondo, no se previera el interrogatorio de testigos ni de peritos, el Tribunal consultará a las Partes si su preferencia es mantener tales audiencias presenciales o llevarlas a cabo de forma virtual.
- 23.5. La audiencia tendrá lugar en la fecha correspondiente establecida en el **Anexo B**.
- 23.6. Los Miembros del Tribunal procurarán reservar al menos un día después de la audiencia para fijar las próximas etapas y celebrar deliberaciones.
- 23.7. Todos los restantes aspectos relativos a la audiencia (o las audiencias de resultar aplicable) serán acordados por las Partes o decididos por el Tribunal en la resolución procesal relativa a la organización de la audiencia como se establece en §21.2.

24. Transcripción y Grabación de Audiencias y Sesiones
Regla de Arbitraje 29(4)(i)

- 24.1. Se harán grabaciones de todas las audiencias y sesiones. Las grabaciones serán transmitidas a las Partes, a los Miembros del Tribunal y al Asistente del Tribunal.
- 24.2. Se realizarán transcripciones estenográficas en el (los) idioma(s) del procedimiento, de cualquier audiencia y sesión, excepto de las sesiones sobre cuestiones procesales. Las

transcripciones estenográficas deberán estar disponibles en tiempo real y las transcripciones diarias en formato electrónico se proporcionarán a las Partes, al Tribunal, y al Asistente del Tribunal en el transcurso del día correspondiente.

- 24.3. Para cualquier audiencia o sesión que no verse sobre asuntos procedimentales, las Partes deberán ponerse de acuerdo sobre un proceso y cronograma para revisar a las transcripciones. Las correcciones acordadas serán incorporadas por las Partes en las transcripciones (“transcripciones revisadas”). Cualquier desacuerdo entre las Partes será dirimido por el Tribunal y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por las Partes en las transcripciones revisadas.

25. Escritos Posteriores a la Audiencia y Declaración sobre Costos

Artículo 44 del Convenio; Regla de Arbitraje 51

- 25.1. Al finalizar la audiencia, el Tribunal consultará con las Partes si deberán presentar Escritos Posteriores a la Audiencia y determinará el plazo y los detalles adicionales relacionados con dichos escritos. Además, al finalizar la audiencia, el Tribunal impartirá instrucciones relativas a las declaraciones sobre costos de las Partes. Sin perjuicio de lo que eventualmente se disponga en relación con las declaraciones sobre costos, las Partes acuerdan presentar el detalle de costos de conformidad con el **Anexo E**.

26. Protección de Datos y Ciberseguridad

- 26.1. Los Miembros del Tribunal, el Asistente del Tribunal, las Partes y sus representantes reconocen que el procesamiento de sus datos personales es necesario para los fines de este procedimiento arbitral.
- 26.2. Los Miembros del Tribunal, el Asistente del Tribunal, las Partes y sus representantes acuerdan cumplir con las regulaciones de protección de datos y privacidad relevantes en la jurisdicción que les sea aplicable a cada uno de ellos. En caso de que el cumplimiento de la normativa aplicable requiera la acción de otro participante en el procedimiento, se invita a las Partes a señalarlo a la atención de ese otro participante y/o a solicitar al Tribunal que se implementen medidas específicas de protección de datos.
- 26.3. Las Partes y sus representantes se asegurarán de que el almacenamiento y el intercambio de los datos personales procesados en este arbitraje estén protegidos de acuerdo a la normativa que les sea aplicables a cada uno de ellos.

27. Solución Amistosa de Controversias

- 27.1. El Tribunal hace notar que, en cualquier momento del procedimiento, las Partes pueden intentar una solución amistosa de una parte o la totalidad de la disputa. Si las Partes resuelven la controversia en su totalidad, podrán solicitar que el Tribunal emita una resolución que deje constancia de la discontinuación del procedimiento o incorpore su acuerdo en su Laudo de conformidad con la Regla de Arbitraje 55(2).

En representación del Tribunal,

[firmado]

Sra. Deva Villanúa
Presidenta del Tribunal
Fecha: 15 de marzo de 2024

BA Desarrollos LLC c. República Argentina
(Caso CIADI No. ARB/23/32)
Resolución Procesal No. 1 - Anexo A

Anexo A – Directrices para la Denominación de Archivos Electrónicos

Agradeceremos seguir estas directrices al asignar nombres a archivos electrónicos y para el índice consolidado con hipervínculos. Los ejemplos proporcionados (en *cursiva*) son solo para fines ilustrativos y deben adaptarse a la fase pertinente y el caso concreto.

Todos los escritos y la documentación adjunta deberán indicar el IDIOMA en el que se presentan (por ejemplo, SPA = español; FR = francés; ENG = inglés). Dicha indicación debe reflejarse tanto (i) en el nombre utilizado para identificar cada archivo electrónico individual como (ii) en el índice consolidado con hipervínculos (que se adjuntará a cada presentación).

TIPO DE PRESENTACIÓN	NOMENCLATURA PARA ARCHIVOS ELECTRÓNICOS
ESCRITOS PRINCIPALES	Título del Escrito–IDIOMA
	<i>Memorial sobre Jurisdicción</i>
	<i>Memorial de Contestación sobre el Fondo y Memorial sobre Jurisdicción</i>
	<i>Réplica</i>
	<i>Dúplica</i>
DOCUMENTOS DE RESPALDO	
Anexos Documentales	C-####-IDIOMA
	R-####-IDIOMA
	A ser numerados consecutivamente durante todo el procedimiento
	ANEXOS DOCUMENTALES DE LA DEMANDANTE
	<i>C-0001-ENG</i>
	<i>C-0002-SPA</i>
	ANEXOS DOCUMENTALES DE LA DEMANDADA
	<i>R-0001-SPA</i>
<i>R-0002-SPA</i>	
Autoridades Legales	CL-####-IDIOMA
	RL-####-IDIOMA
	A ser numerados consecutivamente durante todo el procedimiento
	AUTORIDADES LEGALES DE LA DEMANDANTE
	<i>CL-0001-ENG</i>
	<i>CL-0002-SPA</i>
	AUTORIDADES LEGALES DE LA DEMANDADA
	<i>RL-0001-SPA</i>
<i>RL-0002-ENG</i>	
Declaraciones Testimoniales	Declaración Testimonial-Nombre del Testigo–Nombre del Escrito-IDIOMA
	<i>Declaración Testimonial-María Jones-Memorial sobre Jurisdicción</i>
	<i>Declaración Testimonial-María Jones-Réplica sobre Jurisdicción-[Segunda Declaración]</i>

BA Desarrollos LLC c. República Argentina
(Caso CIADI No. ARB/23/32)
Resolución Procesal No. 1 - Anexo A

Informes Periciales	<i>Informe Pericial-Nombre del Perito-Tipo-Nombre del Escrito-IDIOMA</i>
	<i>Informe Pericial-Lucia Smith-Quantum-Memorial sobre Daños</i>
	<i>Informe Pericial-Lucia Smith-Quantum-Réplica sobre Daños-[Segundo Informe]</i>
Opiniones Legales	<i>Opinión Legal-Nombre del Perito-Nombre del Escrito-IDIOMA</i>
	<i>Opinión Legal-Tom Kaine-Memorial de contestación sobre el Fondo</i>
	<i>Opinión Legal-Tom Kaine-Dúplica sobre el Fondo-[Segunda Opinión]</i>
Anexos a Declaraciones Testimoniales, Informes Periciales, Opiniones Legales	INICIALES DEL TESTIGO/PERITO-###
	Para anexos presentados junto con la Declaración Testimonial de [María Jones]
	<i>MJ-0001</i>
	<i>MJ-0002</i>
	Para anexos presentados junto con la Opinión Legal de [Tom Kaine]
	<i>TK-0001</i>
	<i>TK-0002</i>
	Para anexos presentados junto con el Informe pericial de [Lucia Smith]
	<i>LS-0001</i>
<i>LS-0002</i>	
ÍNDICES (Consolidado con Hipervínculos)	Índice de Anexos-C-#### a C-####
	<i>Índice de Anexos-C-0001 a C-0023</i>
	Índice de Autoridades legales-RL-#### a RL-####
	<i>Índice de Autoridades legales-RL-0001 a RL-0023</i>
OTRAS SOLICITUDES	Nombre de la Solicitud-[Parte]-IDIOMA
	<i>Solicitud de Medidas Provisionales-[Demandada]</i>
	<i>Solicitud de Exhibición de Documentos-[Demandante]</i>
	<i>Solicitud de Terminación-[Demandante]</i>
	<i>Escrito Posterior a la Audiencia-[Demandante]</i>
	<i>Declaraciones sobre Costos-[Demandada]</i>
<i>Observaciones a la Solicitud de [XX]-[Demandante]</i>	

BA Desarrollos LLC c. República Argentina
(Caso CIADI No. ARB/23/32)
Resolución Procesal No. 1 - Anexo B

Anexo B – Calendario Procesal

Escenario sin Solicitud de Bifurcación			
Descripción	Parte/Tribunal	Lapso	Fecha
Primera Sesión	Todos		viernes 26/01/24
Memorial de Demanda	Demandante	63	viernes 29/03/24
Memorial de Contestación (y Objeciones Jurisdiccionales)	Demandada	101	lunes 08/07/24
Solicitud de exhibición de documentos	Partes	12	lunes 22/07/24
Respuesta sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos	Partes	12	lunes 05/08/24
Réplica a la Respuesta sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos	Partes	7	lunes 12/08/24
Exhibición de documentos no objetados	Partes	7	lunes 19/08/24
Decisión sobre la exhibición de documentos	Tribunal	14	lunes 26/08/24
Exhibición de los documentos restantes	Partes	14	lunes 09/09/24
Réplica sobre el Fondo (y Contestación a Objeciones Jurisdiccionales)	Demandante	69	lunes 18/11/24
Dúplica sobre el Fondo	Demandada	94	jueves 20/02/25
Notificación de testigos y expertos de la contraparte llamados para conainterrogatorio	Partes	14	jueves 06/03/25
Solicitud de presentación de testigos y expertos propios llamados a declarar en la audiencia	Partes	7	jueves 13/03/25
Notificación de testigos y expertos no llamados por las Partes que el Tribunal desea interrogar (y, de resultar aplicable, decisión sobre la solicitud de presentación de testigos y expertos propios llamados a declarar en la audiencia)	Tribunal	7	jueves 20/03/25
Notificación sobre intención de utilizar o no los días reservados	Partes	1	viernes 21/03/25
Conferencia Organizativa previa a la Audiencia	Todos	3	lunes 24/03/25
Subir a Box expediente del caso con hipervínculos para audiencia	Partes	21	lunes 14/04/25

BA Desarrollos LLC c. República Argentina
(Caso CIADI No. ARB/23/32)
Resolución Procesal No. 1 - Anexo B

Audiencia sobre el Fondo (y Objeciones Jurisdiccionales)	Todos	21	5 de mayo de 2025 al 9 de mayo de 2025 (con los días 12 y 13 de mayo de 2025 en reserva)
---	-------	----	--

Escenario con Aceptación de Bifurcación			
Descripción	Parte/Tribunal	Lapso	Fecha
Primera Sesión	Todos		viernes 26/01/24
Memorial de Demanda	Demandante	63	viernes 29/03/24
Solicitud de exhibición de documentos relacionados con excepciones preliminares	Demandada	10	lunes 08/04/24
Observaciones a la solicitud de exhibición de documentos relacioneados con excepciones preliminares	Demandante	10	jueves 18/04/24
Decisión sobre solicitud de exhibición de documentos relacioneados con excepciones preliminares	Tribunal	10	lunes 29/04/24
Producción de documentos en relación con excepciones preliminares (de corresponder)	Demandante	10	jueves 09/05/24
Solicitud de Bifurcación	Demandada	45	lunes 24/06/24
Observaciones a la Solicitud de Bifurcación	Demandante	45	jueves 08/08/24
Decisión sobre Bifurcación (aceptando bifurcación)	Tribunal	30	lunes 09/09/24
Memorial sobre Excepciones Preliminares	Demandada	30	miércoles 09/10/24
Contestación sobre Excepciones Preliminares	Demandante	60	lunes 09/12/24
Réplica sobre Excepciones Preliminares	Demandada	47	lunes 27/01/25
Dúplica sobre Excepciones Preliminares	Demandante	47	lunes 17/03/25
Notificación sobre intención de utilizar o no los días reservados	Partes	29	martes 15/04/25
Audiencia sobre Excepciones Preliminares	Todos	98	22 de julio de 2025 (con el 21 de julio de 2025 en reserva)
Laudo o Decisión sobre Excepciones Preliminares	Tribunal	180	lunes 19/01/26
<i>En caso de que el procedimiento continúe luego de una Decisión sobre Excepciones Preliminares, seguirá el procedimiento sobre el fondo</i>			
Memorial de Contestación (y Objeciones Jurisdiccionales Residuales)	Demandada	98	lunes 27/04/26
Solicitud de exhibición de documentos	Partes	12	lunes 11/05/26
Respuesta sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos	Partes	12	lunes 25/05/26

BA Desarrollos LLC c. República Argentina
(Caso CIADI No. ARB/23/32)
Resolución Procesal No. 1 - Anexo B

Réplica a la Respuesta sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos	Partes	7	lunes 01/06/26
Exhibición de documentos no objetados	Partes	7	lunes 08/06/26
Decisión sobre la exhibición de documentos	Tribunal	14	lunes 15/06/26
Exhibición de los documentos restantes	Partes	14	lunes 29/06/26
Réplica sobre el Fondo (y Contestación a Objeciones Jurisdiccionales Residuales)	Demandante	65	miércoles 02/09/26
Dúplica sobre el Fondo	Demandada	90	martes 01/12/26
Notificación de testigos y expertos de la contraparte llamados para conainterrogatorio	Partes	14	martes 15/12/26
Solicitud de presentación de testigos y expertos propios llamados a declarar en la audiencia	Partes	7	martes 22/12/26
Notificación de testigos y expertos no llamados por las Partes que el Tribunal desea interrogar (y, de resultar aplicable, decisión sobre la solicitud de presentación de testigos y expertos propios llamados a declarar en la audiencia)	Tribunal	7	martes 29/12/26
Notificación sobre intención de utilizar o no los días reservados	Partes	1	miércoles 30/12/26
Conferencia Organizativa previa a la Audiencia	Todos	5	lunes 04/01/27
Subir a Box expediente del caso con hipervínculos para audiencia	Partes	14	lunes 18/01/27
Audiencia sobre el Fondo (y Objeciones Jurisdiccionales Residuales)	Todos	21	8 de febrero de 2027 al 12 de febrero de 2027 (con el 15 y 16 de febrero de 2027 en reserva)

BA Desarrollos LLC c. República Argentina
(Caso CIADI No. ARB/23/32)
Resolución Procesal No. 1 - Anexo B

Escenario con Rechazo de Bifurcación			
Descripción	Parte/Tribunal	Lapso	Fecha
Primera Sesión	Todos		viernes 26/01/24
Memorial de Demanda	Demandante	63	viernes 29/03/24
Solicitud de exhibición de documentos relacionados con excepciones preliminares	Demandada	10	lunes 08/04/24
Observaciones a la solicitud de exhibición de documentos relacioneados con excepciones preliminares	Demandante	10	jueves 18/04/24
Decisión sobre solicitud de exhibición de documentos relacioneados con excepciones preliminares	Tribunal	10	lunes 29/04/24
Producción de documentos en relación con excepciones preliminares (de corresponder)	Demandante	10	jueves 09/05/24
Solicitud de Bifurcación	Demandada	45	lunes 24/06/24
Observaciones a la Solicitud de Bifurcación	Demandante	45	jueves 08/08/24
Decisión sobre Bifurcación (rechazando bifurcación)	Tribunal	30	lunes 09/09/24
Memorial de Contestación y-Objeciones Jurisdiccionales	Demandada	75	lunes 25/11/24
Solicitud de exhibición de documentos	Partes	12	lunes 09/12/24
Respuesta sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos	Partes	12	lunes 23/12/24
Réplica a la Respuesta sobre la Solicitud de Exhibición de Documentos	Partes	7	lunes 30/12/24
Exhibición de documentos no objetados	Partes	7	lunes 06/01/25
Decisión sobre la exhibición de documentos	Tribunal	14	lunes 13/01/25
Exhibición de los documentos restantes	Partes	14	lunes 27/01/25
Réplica sobre el Fondo y Contestación sobre Objeciones Jurisdiccionales	Demandante	69	lunes 07/04/25
Dúplica sobre el Fondo	Demandada	94	jueves 10/07/25
Notificación de testigos y expertos de la contraparte llamados para conainterrogatorio	Partes	14	jueves 24/07/25
Solicitud de presentación de testigos y expertos propios llamados a declarar en la audiencia	Partes	7	jueves 31/07/25

BA Desarrollos LLC c. República Argentina

(Caso CIADI No. ARB/23/32)

Resolución Procesal No. 1 - Anexo B

Notificación de testigos y expertos no llamados por las Partes que el Tribunal desea interrogar (y, de resultar aplicable, decisión sobre la solicitud de presentación de testigos y expertos propios llamados a declarar en la audiencia)	Tribunal	7	jueves 07/08/25
Notificación sobre intención de utilizar o no los días reservados	Partes	1	viernes 08/08/25
Conferencia Organizativa previa a la Audiencia	Todos	3	lunes 11/08/25
Subir a Box expediente del caso con hipervínculos para audiencia	Partes	49	lunes 29/09/25
Audiencia sobre el Fondo y Objeciones Jurisdiccionales	Todos	21	20 de octubre de 2025 al 24 de octubre de 2025 (con los días 27 y 28 de octubre de 2025 en reserva)

BA Desarrollos LLC c. República Argentina
(Caso CIADI No. ARB/23/32)
Resolución Procesal No. 1 - Anexo C

Anexo C – Formato para las Solicitudes de Exhibición de Documentos

Solicitud de Documentos No.	
A. Documento(s) o categoría de documentos solicitados	
B. Relevancia y sustancialidad, incluyendo (i) referencias a párrafos de los escritos; (ii) declaración sobre custodia y control	
C. Objeciones a la Solicitud de Documentos No. (máx. 500 palabras)	
D. Réplica a las Objeciones a la Solicitud de Documentos No. (máx. 500 palabras)	
E. Decisión del Tribunal a la Solicitud de Documentos No.	

BA Desarrollos LLC c. República Argentina

(Caso CIADI No. ARB/23/32)

Resolución Procesal No. 1 - Anexo D

Anexo D – Listado Consolidado de Presentaciones Principales

Presentación	No.	Fecha	Descripción
	R-X	DD.MM.AAA	
	RL-X	DD.MM.AAA	
	C-X	DD.MM.AAA	
	CL-X	DD.MM.AAA	

BA Desarrollos LLC c. República Argentina
(Caso CIADI No. ARB/23/32)
Resolución Procesal No. 1 - Anexo E

Anexo E – Detalle de Costos

**ANEXO E
DECLARACIÓN DE COSTOS**

Excepciones preliminares y objeciones a la jurisdicción			
Descripción	# Factura	Fecha [dd.mm.yyyy]	Monto o conversión USD
Honorarios de abogados			
Gastos de abogados			
Honorarios de local counsel (de resultar aplicable)			
Gastos de local counsel (de resultar aplicable)			
Honorarios de perito			
Gastos de perito			
Traducciones			
Otros (...)			
Total			\$ -

Escritos sobre el fondo			
Descripción	# Factura	Fecha [dd.mm.yyyy]	Monto o conversión USD
Honorarios de abogados			
Gastos de abogados			
Honorarios de local counsel (de resultar aplicable)			
Gastos de local counsel (de resultar aplicable)			
Honorarios de perito			
Gastos de perito			
Traducciones			
Otros (...)			
Total			\$ -

BA Desarrollos LLC c. República Argentina

(Caso CIADI No. ARB/23/32)

Resolución Procesal No. 1 - Anexo E

Fase de exhibición documental			
Descripción	# Factura	Fecha [dd.mm.yyyy]	Monto o conversión USD
Honorarios incurridos en preparación de las Solicitudes de Exhibición de Documentos			
Honorarios incurridos en preparación de las Respuestas/Rélicas a las Solicitudes de Exhibición de Documentos			
Total			\$ -

Audiencias			
Descripción	# Factura	Fecha [dd.mm.yyyy]	Monto o conversión USD
Honorarios de abogados			
Gastos de abogados			
Honorarios de local counsel (de resultar aplicable)			
Gastos de local counsel (de resultar aplicable)			
Honorarios de perito			
Gastos de perito			
Otros (...)			
Total			\$ -

Honorarios y Gastos del Tribunal Arbitral, del Asistente del Tribunal y del CIADI			
Descripción	# Factura	Fecha [dd.mm.yyyy]	Monto o conversión USD
Derecho de registro CIADI			
Anticipos al CIADI			
Total			0

Total			\$ -
--------------	--	--	---------

BA Desarrollos LLC c. República Argentina
(Caso CIADI No. ARB/23/32)
Resolución Procesal No. 1 - Anexo E

* Las fases incluidas en este anexo son tentativas. Las partes podrán incluir nuevas fases según el desarrollo del procedimiento arbitral.